



RESOLUCIÓN No. 05-SVO-CI-2025
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355 de la Constitución establece que; "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza



jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: “*Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; Literal g). - La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h). - La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley*”. *Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: “Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;*

Que, el Art. 70 del Reglamento de investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, manifiesta que: “*En caso de necesitarse prórroga para la ejecución del proyecto de investigación; y, que afecte el cronograma de actividades; el director del proyecto solicitará al director/a de Investigación prórroga con un mes de anticipación al plazo establecido en el cronograma, justificando los motivos. El director/a de Investigación elaborará y remitirá un informe ante el Consejo de Investigación, emitiendo su criterio; quien decidirá en última instancia la concesión o no de la prórroga”;*



Que, Msc. César Enríquez, Director del proyecto de investigación denominado: “Violencia durante el noviazgo adultos jóvenes: Estudio de diadas”, solicita al Consejo de Investigación una prórroga de 9 meses para completar el proyecto de manera satisfactoria, remitido mediante Oficio No. Tulcán, 20 de diciembre de 2024.

En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias:

RESUELVE:

- 1) Dar por conocido el informe suscrito por Msc. César Enríquez, Director del proyecto de investigación denominado: “Violencia durante el noviazgo adultos jóvenes: Estudio de diadas”, quien solicita prórroga de 9 meses;
- 2) Aprobar con base a lo que establece Art. 70 del Reglamento de investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC la solicitud de prórroga de 9 meses del proyecto de investigación denominado: “Violencia durante el noviazgo adultos jóvenes: Estudio de diadas”; y,
- 3) Notificar el contenido de la presente resolución a Msc. David Herrera, Director de Investigación y Msc. César Enríquez, Director del proyecto de investigación, para su conocimiento y cumplimiento.



CERTIFICO. - *Que la presente resolución fue aprobada en sesión virtual ordinaria del jueves 06 de febrero del 2025.*

Abg. David Pérez

**SECRETARIO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador